

# **CODIGO DE ETICA**

Las Normas de Conducta y Ética del Empresario de Santa Natura Network se establecen para su protección.

El empresario debe operar y estar siempre informado, no sólo de sus obligaciones, sino también de sus derechos.

Creemos que el Plan de Marketing de SNN y sus súper alimentos son los mejores en el mercado. Apoyamos y trabajamos en conjunto con nuestros Empresarios para mantener el estándar de ética en niveles de alta excelencia.

Estamos comprometidos en mantener la integridad de la empresa, su Sistema de Marketing y su red de Empresarios.

### **DEPARTAMENTO DE ETICA**

El departamento de ética es el organismo encargado de velar y hacer respetar los principios y valores de nuestra empresa

El departamento de ética está conformado por miembros del corporativo y ejecutivos que por su experiencia y resultados designados por la empresa

El departamento de ética está conformada por un ejecutivo mayor y los ejecutores (4)

La comisión de ética, está facultado para sancionar a quienes incurran en faltas que vayan en contra de nuestro código de ética

El departamento de ética, está facultado para adicionar nuevos ítem al reglamento de etica, si fuera necesario.

### 1. Canales de Distribución

Una vez que haya activado su propio canal de distribución, el Empresario Independiente podrá patrocinar a otros Empresarios Independientes en cualquier localidad de los países donde la empresa venga a actuar, siempre que respete las reglas, la legislación local y oriente a los nuevos candidatos sobre sus derechos y obligaciones.

Como primer líder ascendente, el Empresario Patrocinador es responsable por el entrenamiento adecuado de los empresarios Independientes directamente patrocinados, en lo que se refiere a la especificación y utilización de los súper alimentos, Plan de Marketing y reglas de negocios aplicables a los Empresarios SNN.

### 2. Protección de la Línea de Patrocinio

Cualquier cambio de Empresario Patrocinador puede significar cambios de beneficios en toda la línea de patrocinio ascendente, perjudicando la integridad del negocio. Por lo tanto, la relación entre el Empresario Independiente y su Patrocinador deberá ser protegida.

Ningún Empresario Independiente podrá criticar o interferir en la relación de otro Empresario Independiente con su Empresario Patrocinador o línea de patrocinio ascendente.

El intento de atraer a otro Empresario Independiente haciéndolo cambiar de Empresario Patrocinador o a participar de otro marketing, ya sea a través de beneficios, incentivos, solicitud o cualquier otro argumento, será tratado como una falta por SNN.



El prospecto queda liberado de ser patrocinado por otro empresario SNN, luego de 45 días contando desde el primer día que el Empresario independiente dejo de comunicarse con el prospecto.

La primera pregunta que tiene realizar un Empresario Independiente al conocer un prospecto nuevo, debe de ser: Ud. Recibió por parte de otro empresario Independiente información de la oportunidad de negocio de SNN.

- ✓ Si la respuesta es negativa, continuar con la prospección.
- ✓ Si la respuesta es positiva, debe comprobarse que el Empresario anterior dejo de tener comunicación por los 45 días mencionados

Si el Empresario Independiente y el prospecto no cumplen estos requerimientos básicos, es considerado falta grave, tanto para el Empresario y el prospecto.

Ante cualquier duda o acto no comprobable, es obligación del Empresario Independiente comunicarse inmediatamente con el corporativo de SNN y líder representativo (diamante, rubí, zafiro, en ese orden) de la línea que fue prospectado, para esclarecer el caso

El registro más reciente es transferido a la línea más antigua, sin perjuicio de las sanciones del código de Ética. Las sanciones aquí mencionadas serán aplicadas tanto para quien atrajo como para quien se dejó atraer.

Nota: Se entiende por "Atraer" al acto de invitar, reclutar, persuadir, incentivar o patrocinar el Consultor Independiente de otro Consultor Independiente.

## 3. <u>CD</u>R

- El Director de CDR, debe atender a cada Empresario SN, con los valores y principios que santa natura promueve.
- El Director de CDR, es un aliado estratégico de la empresa, por tanto, debe promover la integración y buenas Costumbres en la familia Santa natura.
- El Director de CDR, está prohibido de insinuar, incitar, promover o ser cómplice de prospectar a empresarios de otras a líneas de Trabajo.
- El Director de CDR, debe atender a los Empresarios de todas las Líneas De trabajo promoviendo la armonía Siempre.
- El Director CDR, debe cumplir con el contrato y normas establecidas por la empresa

### 4. CONYUGUE

### 4.1. Patrocinio de Cónyuge

EL patrocinio de cónyuge se permite siempre que se haga en la misma línea, es decir, se permite al cónyuge esposo patrocinar a la esposa, y viceversa.

En el caso de que uno de los conyugues se afilie en otra línea, el registro más reciente es transferido a la línea más antigua, según el párrafo anterior, sin perjuicio de las sanciones descritas anteriormente.

Esto también aplica para familiares de primer grado (padres, hijos), en casos similares el departamento de ética sentenciara.



En la hipótesis del registro de cónyuges en el negocio, los premios se pagan sólo para uno de los dos en el Plan de Marketing SNN, no habiendo la posibilidad de acumulación de premios por ID.

### 4.2. Boda de Empresarios Independientes

Cuando un matrimonio entre Empresarios Independientes ocurra después de la creación de dos activaciones distintas, obligatoriamente la activación más reciente tendrá que cesar las actividades.

La excepción ocurrirá cuando los dos Empresarios Independientes involucrados tengan el rango Bronce, plata o superior. Sólo en estos casos, las activaciones continuarán operando por separado, dentro de la línea de patrocinio original.

### 4.3. Separación de parejas de Empresarios Independientes

En caso de separación de parejas de Empresarios Independientes, ambos deberán decidir entre sí cuál de los Empresarios registrados seguirá desarrollando el plan de negocio de SNN, siendo cierto que la negociación en cuanto al reparto del ID será responsabilidad de los propios Empresarios Independientes, no habiendo ninguna interferencia por parte de SNN en esta cuestión.

La separación de la pareja deberá ser comunicada a SNN por escrito, o por decisión judicial, debiendo constar expresamente los datos personales de los Empresarios Independientes, el número de identificación, la definición de cuál de los Empresarios Independientes seguirá desarrollando el plan de negocio SNN y si el Empresario Independiente a ser Excluido tiene interés en la liberación del su registro para recaudar en la red que mejor le convenga.

La formalización de la separación a SNN deberá efectuarse a través de una Declaración Jurada escrita, firmada por ambos Empresarios Independientes, con las firmas legalizadas en una Notaria y venir acompañada de copia de los documentos personales de ambas las partes.

En la misma red, ambos Empresarios Independientes, que formaban la pareja, se obligan a mantener una relación profesional en lo que se refiere a los eventos y actividades comunes al negocio SNN, no debiendo perjudicar, de cualquier forma, uno al otro.

Destacamos que las decisiones judiciales serán soberanas y se respetarán por nuestra Empresa. Ninguna norma o reglamento interno de SNN podrá superponerse a las determinaciones de cualquier decisión judicial en lo que se refiere a la disposición del Contrato y / o a otros derechos, beneficios u obligaciones de cada una de las partes.

### 5. <u>Fallecimiento de Empresario Independiente</u>

En caso de fallecimiento del Empresario Independiente, el Contrato de Distribución podrá ser transferido a su heredero natural, de acuerdo con la vocación hereditaria, la capacidad para suceder y las demás reglas de sucesión vigentes en el país.

Para la formalización de la sucesión de un contrato deberán presentarse los siguientes documentos:

\* Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) y del RUC del Consultor Independiente fallecido y del sucesor que asumirá el ID;



- \* Copia del Certificado de defunción del Consultor Independiente fallecido;
- \* Si hay más de un sucesor, deberá presentarse una renuncia formal por parte de los demás herederos en favor del sucesor que asumirá el ID.

Todos los herederos deberán firmar este documento y las firmas deberán ser legalizadas ante Notaría. Junto con la Renuncia deberán presentarse copias del DNI y RUC's de todos los herederos renunciantes \*.

\* La documentación arriba solicitada deberá ser enviada a SNN, al departamento de ética, a través de nuestro correo "etica@santanaturaperu.net".

### 6. Normas de Ética

Es un conjunto de normas internas de la empresa para mantener una relación de respeto entre la red, la marca y los consumidores.

El Empresario Independiente se compromete a:

- 1- Mantener la armonía y disciplina dentro del sistema, desarrollando una red sana y sostenible.
- 2- Hacer el trabajo en equipo.
- 3- No practicar reclutamiento indebido de Empresarios Independientes debidamente registrados por un Empresario de su red o de otras redes.
- 4- No practicar reclutamiento considerado reclutamiento masivo
- Emplear anuncios informando ID y Teléfono
- No usar indebidamente Activos de Call center o herramientas virtuales con la finalidad de registrar personas;
- No ofrecer el pago parcial o total de cualquiera de los Combos para el nuevo Consultor Independiente, con el propósito de ventaja ilícita (por ejemplo, maniobra para hacerlo cambiar de red);
- No ofrecer el fraccionamiento de cualquiera de los Combos al presunto Empresario Independiente, en condiciones que no estén de acuerdo con la política comercial SNN.
- 5. Prestar toda la asistencia necesaria a su descendiente para el buen crecimiento del sistema SNN.
- 6. No interferir en la red de su descendiente de modo que pueda comprometer el trabajo por él desarrollado, salvo por acuerdo entre las partes debidamente registrado.
- 7. No utilizar datos de terceros como propios, con la finalidad de registrarse en red diversa o burlar las reglas contenidas en ese manual.
- 8. .No falsificar firmas e información en la solicitud de adquisición del producto o en cualquier otro documento.
- 9. No practicar ningún acto que pueda generar un pago indebido de bono.
- 10. Cumplir todas las reglas aplicables de la legislación peruana.
- 11. Respetar al consumidor y sus necesidades, no promoviendo publicidad engañosa o utilizar de argumentación falsa sobre los productos y negocio SNN.
- 12. Prestar atención y servicios a los Empresarios Independientes, respetando los valores de calidad y excelencia orientada por SNN.



- 13. Vender los productos de la marca SNN y de sus Proveedores Homologados en las condiciones sugeridas por SNN, sirviendo única y exclusivamente como parámetro del propio Empresario Independiente, resaltando que está vetado la reventa de productos de la marca SNN y Proveedores Homologados, por precio por debajo del valor de la adquisición.
- 14. No se permite la reventa de los productos con el logotipo SNN en páginas web, anuncios en periódicos o subastas.
- 15. No se presenta ante terceros como funcionario, representante o apoderado de SNN, no firmar ningún contrato o documento en nombre de SNN.
- 16. No practicar actos que perjudiquen la buena reputación de la marca SNN en el mercado.
- 17. Tratar con respeto y educación a los empleados de la empresa y de las CDR's SNN, así como a los demás Empresarios, a fin de mantener un ambiente sano.
- Enviar denuncias al departamento de ética, a través de nuestro correc "etica@santanaturaperu.net".
- 19. No presentarse como agente, mandatario, representante, o empleado de SNN, y dejar en claro en todo momento y a toda persona que al actuar como Empresario Independiente, actúa por su propia cuenta y riesgo.
- 20. No se permite que el Empresario Independiente que ya tenga un registro como persona natural efectúe un segundo registro como persona jurídica o viceversa.
- 21. No hacer la comercialización de los súper alimentos de SNN a través de Tiendas Virtuales, excepto la Tienda de la plataforma virtual.
- 22. Está prohibida la creación, divulgación o registro de páginas electrónicas en Internet, utilizando el dominio "SNN", así como la creación y / o comercialización de anuncios o material desarrollado por el Consultor Independiente, utilizando la marca y el logotipo "SNN", sin la previa y expresa autorización de la poseedora de la marca.
- 23. Está totalmente prohibido hacer prospección en las instalaciones de santa Natura, es considerado falta grave, los prospectos que ingresen a instalaciones de santa natura, serán patrocinados directamente por la empresa y colocados en la red, siguiendo las bases del Programa "Loyalty"
- 24. Solo se acepta una transferencia de código en familiares de primer grado (padres, hijos, conyugue), enviando un correo de ética, adjuntando la carta notarial y el vaucher de depósito por derecho a traspaso, la suma de S/500.00.

### 7. Denuncias

Una denuncia sólo será aceptada con pruebas que tengan, como máximo, 15 (quince) días calendarios del hecho ocurrido o del conocimiento del hecho.

SNN tiene un plazo de 30 (treinta) días calendarios para emitir un dictamen sobre una denuncia, a partir de la fecha de su recepción junto con las pruebas.

El plazo arriba establecido podrá prorrogarse por otros 30 (treinta) días calendarios, si hay necesidad por parte SNN de obtener más información para la conclusión de la denuncia.

Pedimos la gentileza de encaminarnos las pruebas, una descripción mínima de los hechos que fundamenten la denuncia además de venir acompañada de elementos/pruebas/indicios que demuestren razonablemente la veracidad de las alegaciones, tales como audios, vídeos, fotografías, etc.

Los casos comprobados de falta estarán sujetos a las siguientes sanciones:

- 1. Notificación oficial elaborada por el departamento de ética
- 2. Suspensión del código en el periodo en turno (sin derecho a cobrar el 100% de comisión).
- 3. Eliminación del código del empresario Independiente.

Ante una denuncia, el caso entra a una evaluación y se congela el puntaje y la comisión hasta que se dé un veredicto oficial por el departamento de ética.

La aplicación de cualquiera de las sanciones anteriores observará la gravedad de la infracción (Ej. reincidencia) y las mismas podrán ser aplicadas acumulativamente.

El Empresario Independiente notificado, cuya desviación de conducta sea comprobada, pierde los premios inherentes a la calificación vigente.

**SANTA NATURA NETWORK**